



I LEGISLATURA

**Margarita Saldaña**  
Diputada Local



Recinto Legislativo de Donceles, febrero 11 del 2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA.**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
I LEGISLATURA.  
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Margarita Saldaña Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 76,77, 79 fracción IX, 82, 83, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar respetuosamente a usted.

Se inscriba y liste en el orden del día de la **sesión a celebrarse** el próximo **jueves 13 de febrero del 2020**, para su debida consideración ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD INFORMEN A ÉSTA SOBERANÍA RESPECTO DE LOS NIÑOS QUE PADECEN CÁNCER EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, CUÁL HA SIDO EL PROCEDIMIENTO PARA SU ATENCIÓN MÉDICA; EL ESTADO ACTUAL DEL ABASTO DE MEDICAMENTOS Y QUIMIOTERAPIAS, Y SE INFORME EL AVANCE EN EL PROCESO DE ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI).**

Sin otro particular de momento, agradezco la atención que sirva dar al presente.

Cordialmente

**Dip. Margarita Saldaña Hernández,**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

  
 I LEGISLATURA  
 COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
**00012320**  
 FOLIO: \_\_\_\_\_  
 FECHA: 11/2/20  
 HORA: 14:54  
 RECIBO: Daniel



I LEGISLATURA

**Margarita Saldaña**  
Diputada Local



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD INFORMEN A ÉSTA SOBERANÍA RESPECTO DE LOS NIÑOS QUE PADECEN CÁNCER EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, CUÁL HA SIDO EL PROCEDIMIENTO PARA SU ATENCIÓN MÉDICA; EL ESTADO ACTUAL DEL ABASTO DE MEDICAMENTOS Y QUIMIOTERAPIAS, Y SE INFORME EL AVANCE EN EL PROCESO DE ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI).**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.  
PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Margarita Saldaña Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA**



I LEGISLATURA

**Margarita Saldaña**

Diputada Local



**SECRETARÍA DE SALUD INFORMEN A ÉSTA SOBERANÍA RESPECTO DE LOS NIÑOS QUE PADECEN CÁNCER EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, CUÁL HA SIDO EL PROCEDIMIENTO PARA SU ATENCIÓN MÉDICA; EL ESTADO ACTUAL DEL ABASTO DE MEDICAMENTOS Y QUIMIOTERAPIAS, Y SE INFORME EL AVANCE EN EL PROCESO DE ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI).**

### **ANTECEDENTES**

1. Con motivo del **Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer Infantil** (febrero 15), la Organización Mundial de Salud (OMS), señala que esta enfermedad sigue siendo uno de los mayores retos de salud pública en nuestro país. Los tumores malignos se han posicionado como primeras causas de mortalidad desde hace varias décadas.<sup>1</sup>
2. De acuerdo a la institución Casa de la Amistad para Niños con Cáncer, IAP, en México el cáncer es la primera causa de mortalidad en pacientes de 5 a 14 años.<sup>2</sup>
3. Se estima, que en México, cada año se diagnostican alrededor de 5,000 y 6,000 casos nuevos de cáncer pediátrico. Entre los que destacan principalmente la leucemia, que representa 52% del total de los casos.<sup>3</sup>
4. El cáncer es una enfermedad que no espera a que el Gobierno Federal se organice, motivo por el cual, miles de padres de familia han tenido que salir a las calles para denunciar el desabasto de medicamentos. Desde septiembre de 2018 hasta el 11 de febrero de 2020 se han registrado

<sup>1</sup> Reynoso- Noveron, Nancy y Torres Domínguez, J. Alejandro,(2020), Epidemiología del cáncer en México: carga global y proyecciones 2000-2020. Recuperado de: <file:///C:/Users/ComAsuLab/Downloads/65111-189886-2-PB.pdf>

<sup>2</sup> Casa de la Amistad para Niños con Cáncer, IAP, (s/f), Panorama del cáncer infantil en México. Recuperado de: <https://casadelaamistad.org.mx/beta/pages/acerca-del-cancer/>

<sup>3</sup> Programa Sectorial de Salud, Programa de Acción Especifico Cáncer en la infancia y la adolescencia. Recuperado de: <http://www.ssch.gob.mx/rendicionCuentas/archivos/Cancer%20en%20la%20Infancia%20y%20la%20Adolescencia.pdf>



I LEGISLATURA

**Margarita Saldaña**

Diputada Local



movilizaciones exigiendo abasto de medicamentos para el cáncer por parte del Gobierno Federal.

**“Con el gobierno hay diálogo, pero nuestros hijos siguen sin medicamentos”:** papas con niños con cáncer.<sup>4</sup>

5. Ante las diversas y recientes movilizaciones de **padres de familia con niños que padecen cáncer en sus diversas modalidades** de varios estados del país, así como de la ciudad de México, pidiendo al Gobierno Federal establecer **Mesas de Diálogo** para solucionar el desabasto de medicamentos y quimioterapias<sup>5</sup>. Queremos preguntar para el caso de la Ciudad de México:

**¿Cuál es el procedimiento para la atención médica de niños con cáncer en sus diversas modalidades en el sector salud?**

**¿Cómo ha sido el abasto de medicamentos y quimioterapias para los niños con cáncer en el Sector Salud en la Ciudad?**

**¿Cómo ha sido el proceso de adhesión al Instituto de Salud para el Bienestar (INSBI) por parte del Gobierno de la Ciudad?**

6. Es preocupante, que un niño con cáncer dependa directamente del nivel socioeconómico de sus padres porque los servicios de salud públicos están siendo rebasados, y no pueden cumplir con este derecho humano. El cáncer es una enfermedad costosa que ocasiona un gasto considerable y condiciona al empobrecimiento de las familias.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Animal político (11, febrero, 2020), “Con el gobierno hay dialogo, pero nuestros hijos siguen sin medicamentos”: papas con niños con cáncer. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2020/02/dialogo-gobierno-ninos-cancer-siguen-sin-medicamentos/>

<sup>5</sup> Hoyestados.com, (S/f) Padres con niños con cáncer bloquean Circuito Interior, frente a hospital La Raza. Recuperado de: <https://www.hoyestado.com/2020/01/padres-de-ninos-con-cancer-bloquean-circuito-interior-frente-a-hospital-la-raza/>

<sup>6</sup> Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia, (2019), Cáncer infantil en México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud%7Ccensia/articulos/cancer-infantil-en-mexico-130956>



I LEGISLATURA

**Margarita Saldaña**

Diputada Local



7. El tratamiento oncológico para un niño o niña que no cuenta con protección médica pública puede llegar a costar de 250,000 pesos a 400,000 pesos, inclusive puede superar estas cantidades.<sup>7</sup>
8. De lo anterior, buscando se garantice el derecho humano a la salud, se **exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para que, por conducto de la titular de la Secretaría de Salud informen a ésta soberanía respecto de los niños que padecen cáncer en sus diversas modalidades, cuál ha sido el procedimiento para su atención médica; el estado actual del abasto de medicamentos y quimioterapias, y se informe el avance en el proceso de adhesión de la Ciudad de México al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

1. *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*
2. *La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.*

**SEGUNDO.** - Qué, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° párrafo cuatro establece que:

---

<sup>7</sup> FORBES (24, octubre, 2013), Los costos del cáncer infantil. Recuperado de: <https://www.forbes.com.mx/los-costos-del-cancer-infantil/>



I LEGISLATURA

**Margarita Saldaña**  
Diputada Local



*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución...*

**TERCERO.-** De acuerdo Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 9, inciso D, determina que:

*Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.*

*Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.*

**CUARTO.** De conformidad con la Ley General de Salud en el artículo 77 BIS, señala que:

*Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.*

*La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.*



I LEGISLATURA

**Margarita Saldaña**

Diputada Local



...

**QUINTO.** De conformidad con la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en el artículo séptimo transitorio señala:

**SÉPTIMO.** *Las entidades federativas tendrán un plazo de hasta 180 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto para armonizar sus leyes respectivas y demás disposiciones normativas vigentes en la materia.*

**SEXTO.-** Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral, en sus artículos 1° y 2° señala:

**Artículo 1.** *Las personas residentes en el Distrito Federal que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social laboral tienen derecho a acceder de forma gratuita a los servicios médicos disponibles y medicamentos asociados en la unidades médicas de atención primaria y hospitalaria del Gobierno del Distrito Federal.*

**Artículo. 2.** *El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, deberá garantizar el acceso gratuito a las personas residentes en el Distrito Federal, que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social laboral, a los servicios médicos disponibles y a los medicamentos asociados que proporciona dicha dependencia de conformidad con sus atribuciones.*

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 10 fracción IV, establece entre las atribuciones de la Jefatura de Gobierno:

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión y por el Congreso;*

**OCTAVO.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 40 fracciones I, II y III determina que entre las atribuciones de la Secretaria de Salud son:

- I. *Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables;*



I LEGISLATURA

**Margarita Saldaña**  
Diputada Local



- II. *Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad;*
- III. *Planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud de la Ciudad...*

### RESOLUTIVO

Con sustento en los antecedente y consideraciones legales expuestas, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente solicitar:

**ÚNICO. - ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD INFORMEN A ÉSTA SOBERANÍA RESPECTO DE LOS NIÑOS QUE PADECEN CÁNCER EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, CUÁL HA SIDO EL PROCEDIMIENTO PARA SU ATENCIÓN MÉDICA; EL ESTADO ACTUAL DEL ABASTO DE MEDICAMENTOS Y QUIMIOTERAPIAS, Y SE INFORME EL AVANCE EN EL PROCESO DE ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI).**

Palacio Legislativo de Donceles, a los 13 días del mes de febrero de 2020.

Dip. Margarita Saldaña Hernández